

su derecho, con el fin de subsanar y completar datos aclaratorios y justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

A dicho acto deberán asistir, inexcusablemente, el representante de la Administración, así como el Alcalde del término municipal de Seigua o Concejal en quien delegue, pudiendo los interesados ejercitar a su costa el derecho que les confiere el último párrafo del apartado tercero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 19 de febrero de 1969.—El Secretario general adjunto, Rodrigo Dávila Martín.—466-B.

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se señalan fecha, hora y lugar para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, sitas en el término municipal de Alcolea de Tajo (Toledo).

Por Decreto 234/1969, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1969) se declaró de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras, tanto principales como accesorias para la construcción del silo Puente del Arzobispo (Toledo).

Por ello, y al objeto de cumplir el trámite previsto para el procedimiento de urgencia en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Alcolea de Tajo el próximo día 17 de marzo de 1969, a las once horas, al objeto de trasladarse al propio terreno, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la siguiente finca:

Término municipal de Alcolea de Tajo:

Primera.—Tierra en término municipal de Alcolea de Tajo, al sitio denominado «Cerconesa», a la cual cruza la carretera de Oropesa a Puente, de haber 3 fanegas y 8 celemines, equivalentes a 2 hectáreas 41 áreas y 10 centiáreas, aproximadamente; que linda, al Norte, con tierra de herederos de Margarita de Castro, hoy Pablo Escobar, Sur, con la de Julián Carrasco y Federico Benito; Este, camino de Bienvenida, y Oeste, el de Oropesa.

Le pertenece a doña María Engracia Rodríguez Ramiro y a su esposo, don Manuel Sánchez Escobar, hoy sus herederos, por virtud de escritura pública de compraventa otorgada en 15 de julio de 1949 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Puente del Arzobispo, don Félix Muñoz Gómez, al número 149 de su protocolo. Todo ello según así resulta de la inscripción quinta.

Dicha finca se encuentra inscrita al tomo 370, libro 8 de Alcolea, finca número 666.

Le afecta la expropiación en una superficie de 2.538,75 metros cuadrados; lindante, al Norte, en línea poligonal de 57,50 metros, con don Federico Benito García; Sur, en línea de 62 metros, con don Sebastián Casillas González, y de 12 metros con la carretera de Puente del Arzobispo a Talavera de la Reina; Este, con finca de la que se segrega en línea de 59 metros, y Oeste, en línea de 19 metros, con carretera de Puente del Arzobispo a Oropesa.

Segunda.—Tierra al sitio de «Vista Alegre», de una superficie de 96 áreas 59 centiáreas, linda al Norte, con carretera de Talavera de la Reina a Valdeverdeja y herederos de Marcelino Rodríguez; Sur, término de Puente; Este, camino de Alcañizo o de Bienvenida, y Oeste, carretera de Oropesa a Logrosán.

Dicha finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

Le pertenece a don Eusebio Carrasco Casillas, sin perjuicio de tercero con mejor derecho, por virtud de herencia causada por sus difuntos padres, don Julián Carrasco Andrada y doña Sebastiana Casillas González, fallecidos en Puente del Arzobispo en 20 de junio de 1954 y 12 de septiembre de 1967, con testamento otorgado en 11 de septiembre de 1934 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Talavera de la Reina, don Eugenio Muncharaz, como sustituto del señor Lostau.

Le afecta la expropiación en una parcela con una superficie de 1.177,50 metros cuadrados; lindante al Norte, en línea de 62 metros, con doña María Engracia Rodríguez Ramiro; al Sur, con carretera del Puente del Arzobispo a Talavera de la Reina, en línea de 57,50 metros; Este, con el punto de confluencia de las lindes Norte y Sur, y al Oeste, con carretera de Puente del Arzobispo a Oropesa.

A la diligencia del levantamiento del acta previa a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada y con poder notarial bastante, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años.

Cualquier titular de derechos sobre los bienes afectados que

se hayan podido omitir en la presente Resolución podrán formular por escrito, en el plazo de quince días, ante esta Dirección General, cuantas alegaciones estimen oportunas a su derecho, con el fin de subsanar y completar datos aclaratorios y justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

A dicho acto deberá asistir, inexcusablemente, el representante de la Administración, así como el Alcalde del término municipal de Alcolea de Tajo o Concejal en quien delegue, pudiendo los interesados ejercitar a su costa el derecho que les confiere el último párrafo del apartado tercero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 19 de febrero de 1969.—El Secretario general adjunto, Rodrigo Dávila Martín.—465-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 6 (cerveza).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir permanentemente hasta el día 30 de noviembre de 1969 el cupo global número 6 (cerveza).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª La cuantía del cupo es de 16.150.000 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios «Solicitudes de licencias de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichas solicitudes se presentarán acompañadas de los datos que se solicitan de los importadores en el aviso publicado en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Comercio y las Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación podrán presentarse en cualquier momento antes del 30 de noviembre de 1969.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—El Director general Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 7 (harina de pescado).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir permanentemente hasta el día 31 de diciembre de 1969 el cupo global número 7 (harina de pescado).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo estará permanentemente abierto.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios «Solicitudes de licencias de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichas solicitudes se presentarán acompañadas de los datos que se solicitan de los importadores en el aviso publicado en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Comercio y las Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación podrán presentarse en cualquier momento antes del día 31 de diciembre de 1969.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—El Director general Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 38 (manufacturas de cobre).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 38 (manufacturas de cobre):

Partidas arancelarias:

74.19 D
74.19 E

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 5.500.000 pesetas (cinco millones quinientas mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1969 al 31 de marzo de 1969, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar original del documento que les acredite como representantes exclusivos, visado por un organismo español en el país en que tenga su domicilio el representado. Este organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 39 (manufacturas de aluminio).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 39 (manufacturas de aluminio):

Partidas arancelarias:

Ex. 76.15
76.16 B

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.050.000 pesetas (seis millones cincuenta mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1969 al 31 de marzo de 1969, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar original del documento que les acredite como representantes exclusivos, visado por un organismo español en el país en que tenga su domicilio el representado. Este organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 40 (herramientas de mano para la industria).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 40 (herramientas de mano para la industria):

Partidas arancelarias:

Ex. 82.03
82.04

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 30.250.000 pesetas (treinta millones doscientas cincuenta mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1969 al 31 de marzo de 1969, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar original del documento que les acredite como representantes exclusivos, visado por un organismo español en el país en que tenga su domicilio el representado. Este organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 41 (sierras y cuchillas).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 41 (sierras y cuchillas):

Partidas arancelarias:

Ex. 82.02
Ex. 82.06

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 16.500.000 pesetas (dieciséis millones quinientas mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1969 al 31 de marzo de 1969, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar original del documento que les acredite como representantes exclusivos, visado por un organismo español en el país en que tenga su domicilio el representado. Este organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 42 (artículos de cuchillería, cubertería de hierro o acero).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha